

RELACION DE TITULARES AFECTADOS

Día 24 de octubre

I. Acceso polígono. Intersección N-122 y N-234, calle B (completa)

Nombre y apellidos de los propietarios:

Ricardo y Alberto Martínez Legórburu.
Restituto Gutiérrez Lacalle.
Lorenzo Pérez Guerra.
Román Herrero Ayllón.
Ayuntamiento de Gormayo.
Hermanos Pinilla.
Angel Rubio Sebastián.
Hermanos Pinilla.

II. Acceso polígono. N-111, calle B (media calzada)

Timoteo Molina Calonge.
Julio Domínguez Gonzalo.
Nicolás Ramón Muñoz.
Timoteo Molina Calonge.
Gerónimo Gonzalo.
Julio Domínguez Gonzalo.
Cándido Valero.
Francisca Molina.
Bonifacio Molina.
Herederos de Julián Gonzalo.
Antonio Gonzalo.
Nicolás Ramón Muñoz.
José María Díez Hernández.
Timoteo Molina Calonge.
Julián Gonzalo Molina.
Hermanos Peña Llorente.
Hilario Gonzalo Muñoz.
Julián Gonzalo Molina.
M. Magdalena Gonzalo.
Timoteo Molina Calonge.
Concepción Molina Ramón.

Día 25 de octubre

III. Acceso polígono. Soria, calle A (media calzada)

Pedro Chico Valero y hermanos.
Herederos de Ildelfonsa Hernández.
Miguel Isidro y José Manuel García Benito.
Isidro Martínez Alcalde.
Herederos de Víctor García García.
Emigdio León Zamora.
Secundino Jiménez Borobio.
Herederos de Angel y Marcos Gonzalo.
Hilario Valero Tejero.
Dolores Burgue Hernández.
David Rupérez Chicote.
Leopoldo Ridruejo Botija.

IV. Rotonda encuentros, calle A-B

Rufino Pacheco Ciria.
José María Díez.
Basilio de la Merced Crespo.
Angel Pérez.
Gabriel de la Merced.
Nicolás Carazo.

V. Prolongación del colector de aguas fecales. Urbana

Emilio Ruiz.
Herederos de Julián Gonzalo.
Félix Gonzalo Molina.
Moisés Gómez Anderica.
Antonio Gonzalo Gonzalo.
Francisco Soto Llorente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24805 *ORDEN de 4 de septiembre de 1978 por la que se dictaran análogos las cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposición, concursos-oposiciones y concursos de acceso para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerares, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Derechos de la Información», de la Facultad de Ciencias de la Informa-

ción, las de «Derecho de la Publicidad» y «Teoría de la Comunicación», de la misma Facultad; las de «Sociología» de las Facultades de Ciencias de la Información, Ciencias Políticas y Sociología y Ciencias Económicas y Empresariales y las de «Derecho Administrativo», «Derecho Político» y «Derecho Civil» de las Facultades de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

24806 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Unión Eléctrica, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el expediente relativo al Convenio Colectivo de la Empresa «Unión Eléctrica, S. A.», y sus trabajadores, de ámbito interprovincial; y

Resultando que con fecha 5 de julio de 1978 tuvo entrada en este Centro directivo el expediente relativo al Convenio Colectivo de la Empresa «Unión Eléctrica, S. A.», y sus trabajadores, con el texto y documentación complementaria, al objeto de proceder a su homologación, Convenio que fue suscrito el 28 de junio de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión negociadora integrada por las representaciones social y económica.

Resultando que en cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º, 2, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarlo y elevó el acuerdo con su informe al respecto para ser sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que ha dado su conformidad al mismo.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación; así como disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que las partes ostentaban, lo mismo durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente y así se les ha reconocido, respectivamente.

Considerando que el presente Convenio Colectivo, a cuya homologación dio su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se ajusta a las disposiciones citadas y de manera especial al Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, en cuanto al crecimiento salarial previsto para el año 1978 y modo de practicar éste, que determinan los artículos 1.º y 4.º de dicha disposición. Igualmente, en sus restantes disposiciones no se observa violación alguna a norma de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Unión Eléctrica, S. A.», y sus trabajadores, suscrito el 28 de junio de 1978, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Notificar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 31 de agosto de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Ordenación del Trabajo, José Barriónuevo Peña.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA «UNION ELECTRICA, S. A.», Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio Colectivo afecta a los centros de trabajo de las provincias donde «Unión Eléctrica, S. A.», desarrolla o desarrolle en lo sucesivo